

racteres „ Romana pública.”

51^a = Los vecinos de esta Capital que posean romana podrán servir de ella estando contrastada para todo lo que compere sin quedar obligados al pago del arbitrio que se expresará de jmes, pero no podrán prestarla para ninguna venta pública.

52^a = Las romanas pertenecientes al Ayuntamiento que sirven para la recaudacion del arbitrio de que se trata, las recibirá el contratista bajo inventario, previo el correspondiente reconocimiento y justiprecio de jritos nombrados por ambas partes, de lo cual se levantará acta.

A la terminacion del contrato devolverá dicho contratista las expresadas romanas en el mismo estado que las recibió, á cuyo fin se volverán á reconocer y justipreciar.

Si durante el contrato necesitaren compere aquellas, lo verificará de su cuenta el contratista con intervencion de la Comision de Pajicos; y si al devolverlas, cuando termine el contrato, resultaren en mejor estado que cuando las recibió, no tendrá derecho á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto.

53^a = Con el fin de que queden perfectamente garantidos los que voluntariamente usen las romanas, queda obligado el contratista á darles una papeleta que espere el dia del pago y la cantidad satisfecha, cuya papeleta se cortará de un talonario que deberá proporcionarse con arreglo al modelo que se pone á continuacion.

Si el contratista hubiere de valerse de varios dependientes para la cobranza del arbitrio de que

